



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 294
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Marleny Vanegas Ruiz
Demandado: Arley Ocoró Riascos
Radicación 76-109-40-03-001-2022-00222-00
Fecha: 27 de marzo de 2023

ASUNTO

En atención al memorial allegado por la parte ejecutante en el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, encuentra el despacho que la petición es procedente conforme a lo previsto en el Art. 461 del C. G. P; en consecuencia, se resolverá favorablemente la misma y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso Ejecutivo con Medidas Previas, propuesto por **Marleny Vanegas Ruiz** en contra de **Arley Ocoró Riascos**, por pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. P).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado ARLEY OCORÓ RIASCOS con C.C. 94.441.451, en su condición de funcionario adscrito a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA.

TERCERO: Oficiar al pagador de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, comuníquesele la anterior decisión para que actúe de conformidad.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT y demás productos similares que el demandado ARLEY OCORÓ RIASCOS titular de la C.C. No.

94.441.451, puedan tener en las entidades bancarias a nivel nacional: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCOOMEVA S.A., BANCO CAJA SOCIAL COLMENA- BCSC- y BANCAMÍA.

QUINTO: OFICIAR a las entidades bancarias en mención, comuníquesele la anterior decisión para que actúe de conformidad.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren localizados en la Carrera 59 calle 3 No. 7-84 piso segundo, etapa 2 del Barrio La independencia de esta ciudad, denunciados como de propiedad del demandado, ARIEL OCORÓ RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía No. 94.441.451 tales como: Juego de sala, juego de comedor, equipos de sonido, computadores, neveras, lavadoras televisores, ventiladores, vitrinas, poltronas, celulares.

SEPTIMO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, comuníquesele la anterior decisión para que actúe de conformidad.

OCTAVO: ORDENAR la entrega del siguiente título judicial a favor de la parte demandada:

TITULO No.	FECHA	VALOR
469630000704784	07/03/2023	\$250.000
TOTAL		\$250.000

NOVENO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que lleguen con posterioridad, a favor del señor **ARLEY OCORÓ RIASCOS**.

DECIMO: Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7b956f512ddbede362bd269e64ad90c492790ae08766d6bb2482cac94da993**

Documento generado en 27/03/2023 05:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 295
Referencia: Verbal Simulación Contrato
Demandante: Wilson Aníbal Correa
Demandado: Elaine Mercedes Correa Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2016-00100-00
Fecha: 27 de marzo de 2023

ASUNTO

En atención a la solicitud de la doctora **Gloria Amparo Banguera** de reasumir el mandato de sus poderdantes, da cuenta el despacho que en el plenario jamás se sustituyó o relevo el poder a ella conferido, por tal razón no hay lugar a reconocerle personería nuevamente.

Por otro lado, se ordenará enviar el link del expediente, para que la apoderada lo visualice y realice las actuaciones pertinentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: ORDENAR que por SECRETARÍA se envíe el link del expediente, para que la apoderada lo visualice y realice las actuaciones pertinentes, al correo isabel0832@hotmail.com. aportado en su solicitud

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5330f45ef3f8457fc71b5bb3d55cb54c6949fcad2a609da98920a240a33f0ea**

Documento generado en 27/03/2023 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>